CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 039 DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
No. DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 039 DE 2026.
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON
R.L	ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA
C.C.	No. 23.824.262 EXPEDIDA EN NUEVO COLON – BOYACÁ
NIT	No. 820.003.328 – 9
CONTRATISTA:	CONINCAG SAS
NIT	NIT 900.934.461-5
R.L.	CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES
C.C.	No. 1.018.416.174 expedida en Bogotá D.C.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN"
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($33.211.679)
PLAZO:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA**, mayor de edad, Identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 23.824.262 expedida en Nuevo Colon – Boyacá, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón creada mediante Acuerdo Municipal No. 006 de fecha marzo 07 de 2003 nombrada por Decreto Nº de 023 de 08 de abril de 2024 en su calidad de representante legal, debidamente facultada para contratar y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra **CONINCAG SAS**, con NIT 900.934.461-5, representado legalmente por **CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES**, identificado con la C.C. No. 1.018.416.174 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población en general del municipio de Nuevo Colon. **2.-** En aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 que establece, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes", razón por la cual, la E.S.E., requiere desarrollar los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa; de personal capacitado, formado y con conocimientos en diversas áreas, así como también en actividades de asistencia técnica, asesoría y apoyo a la gestión. **3.-** Que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el Acuerdo de la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón No. 012 del 05 de noviembre de 2024, expedido por la Junta Directiva, así como aquellos que regulan las etapas de contratación. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. De igual manera, también es aplicable el régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 señalado en el numeral 6 del artículo 195, que dispone que las Empresas Sociales de Salud "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".**4.-** El artículo 1° de la Constitución Nacional, prevé que el Estado se encuentra organizado de la siguiente manera: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.". **5.-** Seguidamente, el artículo 2° Constitucional, fija que son fines esenciales del estado: "(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)". **6.-** De otra parte, el artículo 209 de la norma antes citada, expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y

finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general. **7.-** Según el decreto 1769 de 1994, en su artículo 7 refiere: "El Mantenimiento Hospitalario. Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo". **8.-** Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado - E.S.E, serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación**. 9.-** Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. **10.**-Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación .Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior".**11.-** A través de la Ley 1751 de 2015 - Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, en su artículo 2º indico respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud: "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado". **12.-** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN requiere adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental al contrato de obra cuyo objeto corresponde a la "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN". **13.-** Que la ejecución de las obras de adecuación responde a la necesidad de intervenir espacios que presentan deterioro en sus elementos constructivos y acabados, así como de optimizar las condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad de las instalaciones; razón por la cual se hace indispensable contar con una interventoría integral que asegure que dichas intervenciones se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, normativas vigentes y principios de calidad. **14**.- Que, en consecuencia, la interventoría permitirá verificar que las obras contribuyan efectivamente al mejoramiento de la funcionalidad, comodidad y seguridad de las áreas intervenidas, fortaleciendo la capacidad operativa de la entidad y garantizando la prestación eficiente, oportuna y en condiciones adecuadas de los servicios de salud a la comunidad del municipio de Nuevo Colón y su área de influencia**. 15.-** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 00001891 del 15 de septiembre de 2025 aprobó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de proyectos de infraestructura en salud", asignó recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN. **16.-** Por ello, la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón adelantó proceso de contratación denominado Convocatoria Pública No. 01 de 2026, mediante el cual se adjudicará el contrato de obra, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN" el cual será objeto de la presente interventoría. **17.-** Que el contrato de interventoría es un acuerdo legal mediante el cual una entidad (pública o privada) contrata a una persona natural o jurídica especializada para supervisar, controlar y vigilar técnica, financiera y administrativamente la ejecución de otro contrato principal, teniendo como finalidad asegurar la calidad, cumplimiento y transparencia del proyecto**. 18.-** Que, la E.S.E. podrá contratar una persona natural o jurídica externa para ejercer funciones de supervisión o interventoría, cuando la naturaleza técnica del objeto contractual requiera conocimientos especializados en la vigilancia y control de los aspectos jurídicos, administrativos, financieros o técnicos del contrato principal, garantizando así una ejecución transparente, eficiente y conforme a los fines institucionales. **19.**- Que, así las cosas, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón no dispone de una persona natural o jurídica que realice el seguimiento al contrato de obra citado, el ordenador del gasto está facultado para adelantar los procesos de contratación que se requieran para el cabal cumplimiento de su objeto social, previo estudio de conveniencia y oportunidad, asegurando su sostenibilidad en la prestación de los servicios de Salud y el suministro de recursos. **20.-** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su página web explica: "La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera

del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. **21.-** Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato. **22.-** El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas". **23.-** Que en este sentido, y con el fin de apoyar la actividad estatal como quiera que haga parte de su misional, la Agencia ofrece la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado", como documento de apoyo a la actividad interventora que como ejercicio de vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. **24.-** Que, de acuerdo a lo anterior, la E.S.E. Centro de Salud Nuevo Colón considera necesario, oportuno y conveniente que se realice la contratación de una interventoría que satisfaga las obligaciones legales de vigilancia y control que sobre el contrato de "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN ", le son exigibles**. 25.-** Que producto del proceso de selección se adjudicó el proceso No. 002 de 2026 a CONINCAG SAS, con NIT 900.934.461-5, representado por CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES, con c.c. No. 1.018.416.174 expedida en Bogotá D.C. Por ser la propuesta. Que cumplió en materia técnica jurídica y económica, en consecuencia, las partes pactan:

1) Objeto:	El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a ejecutar el objeto contractual denominado: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN"**
2) Definiciones:	

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar en que inicia la ejecución del Contrato de Interventoría, dejando constancia del inicio formal de las actividades de seguimiento, control y supervisión del objeto contractual.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones en que se da por terminada y recibida a satisfacción la interventoría, una vez cumplidas las obligaciones contractuales y verificados los resultados de la ejecución de la obra o servicio intervenido.
Contratista	Es la persona natural o jurídica, o el grupo de personas asociadas bajo la figura de consorcio o unión temporal, que fue seleccionada mediante contratación directa y que suscribió el Contrato de Interventoría objeto del presente proceso.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades celebrado entre la entidad contratante y el interventor, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y/o ambiental de la obra o servicio.
Propuesta	Es el ofrecimiento presentado a la entidad contratante por el proponente, en el cual manifiesta su interés en prestar los servicios de interventoría y detalla las condiciones técnicas, económicas y legales ofrecidas.
Proponente	Es la persona natural o jurídica, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que presenta una oferta para participar en el proceso de selección del contratista interventor.

3) Alcance:	Mediante el presente proceso de contratación, la Entidad busca garantizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto denominado ADECUACIÓN MENOR A LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN con el propósito de verificar, controlar y asegurar que la ejecución de la obra se realice conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, normas legales y

	contractuales aplicables; así como de vigilar el cumplimiento de los plazos, la adecuada utilización de los recursos, la calidad de los trabajos ejecutados y la correcta aplicación de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el desarrollo del contrato de obra.
4) Especificaciones técnicas:	A continuación, se describe la ficha técnica a tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual: Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto y las condiciones contractuales pactadas. Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la interventoría y de la E.S.E., así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría. Se encuentran estimadas las cantidades totales para la normal ejecución del proyecto, sin embargo, es importante establecer que se entiende que las cantidades a suministrar son aproximadas, pues en el transcurso de las obras pueden presentarse variaciones, esta estimación se realiza con el fin de comparar las propuestas en igualdad de condiciones y por tanto se asumirán estas cantidades como reales en el proyecto denominado INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN" que generará importantes beneficios en la prestación de servicios de salud en el municipio. Las actividades a ejecutar, enmarcadas dentro del contrato de obra pública objeto de interventoría, constituyen la base sobre la cual la E.S.E. determinó los perfiles profesionales requeridos para garantizar el adecuado control de la cantidad, calidad y cumplimiento técnico de los trabajos a realizar. Dichas actividades comprenden:

NOMBRE DEL PROYECTO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO AMBULATORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN

ITEM	PERFIL/ ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	REND	VR UNITARIO	VR TOTAL
1						TIPO:	$ 13.200.000,00
1.1.	INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA	COTIZAC	MES	3,00	0,20	$ 5.500.000,00	$ 3.300.000,00
1.2.	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	COTIZAC	MES	3,00	1,00	$ 3.300.000,00	$ 9.900.000,00
						SUBTOTAL	$ 13.200.000,00
						FACTOR MULTIPLICADOR	$ 2,30
						TOTAL PERSONAL	$ 30.360.000,00

2	SERVICIOS				VR UNITARIO	VR TOTAL
2.1.	EDICION DE INFORMES, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	COTIZAC	MES	3,00	$ 798.789,5	$ 2.396.368,56
					SUBTOTAL	$ 2.396.368,56
					IVA 19%	$ 455.310,03

TOTAL SERVICIOS	$ 2.851.678,59

CARLOS ANDRÉS GUERRA QUIÑONES

INGENIERO CIVIL

TP 25202-228568 CND

COSTO PERSONAL	$ 13.200.000
FACTOR MULTIPLICADOR	$ 17.160.000
ESTUDIOS TECNICOS	$ -
BIENES, INSUMOS Y SERVICIOS	$ 2.851.679
TOTAL COSTO DIRECTO	$ 33.211.679
IVA	$ -
AIU	$ -
INTERVENTORIA 0%	$ -
TOTAL PRESUPUESTO	$ 33.211.679

De conformidad con los estudios, diseños y especificaciones técnicas del contrato de obra, para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones del proyecto viabilizado y las condiciones contractuales pactadas. El interventor deberá asegurarse de que la totalidad y actividades que realice el contratista, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor deberá realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total del recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la supervisión de la E.S.E., así como la suscripción de las actas finales y la liquidación de los contratos de obra y de interventoría.

OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA: De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función del contratista de la interventoría, siempre como parte integrante del control de la E.S.E: Controlar, Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir y Verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se lograr por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando se solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinente, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la Entidad y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente de la Entidad el objetivo común no puede ser desestimado pues en esencia los contratos de esta

clase siempre versaran sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios, que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la interventoría debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad, colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una Interventoría que aplique el principio de inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que esas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato, y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función, es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad a la cual se ha comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza administrativa y de naturaleza financiera del contrato de interventoría.

FUNCIONES U OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA: Las actividades que deberá desarrollar el interventor para el cumplimiento del alcance técnico, administrativo, financiero y ambiental se encuentran definidas en el Manual de Contratación de la E.S.E., el cual hace parte integral del presente documento y puede ser consultado en la Gerencia de la Entidad.

No obstante, sin perjuicio de lo allí dispuesto, el interventor deberá cumplir con las siguientes funciones:

ALCANCE ESPECÍFICO: Estudio del contrato a vigilar, pliego de condiciones y demás documentos.

Además de estudiar el proyecto, el interventor analizara el contrato, los pliegos de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto, el estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcara las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

El interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto en las áreas técnicas, administrativa y financiera, y un informe final.

	El interventor no permitirá que el contratista inicie el desarrollo de obligaciones sin los respectivos tramites o permisos, autorizaciones, planes de manejo y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, incluyendo los permisos y autorizaciones de la autoridad minera para la explotación de fuentes de materiales aluviales o de cantera a que haya lugar. **REVISIÓN DE AVANCES DEL PROYECTO:** El interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato. Bajo ningún aspecto, el interventor aceptara obligaciones que estén por fuera del contrato original y que no haya sido previamente aprobada por la entidad, y que estén debidamente incluidas en el formulario de cantidades mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obligaciones, o mediante modificación al contrato original. Para efecto de dar claridad a las relaciones contractuales, debe entenderse, que cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario realizar nuevas obligaciones, es decir adicional (extra), el interventor certificará su necesaria ejecución, siempre y cuando, sea pre-requisitas dentro de la ruta crítica constructiva, a su vez el contratista presentará cotización (APU), pudiendo el interventor certificar que los precios de los recursos corresponden al soporte de valores del mercado, al igual certificara que el diseñador (propiedad intelectual), considera necesaria su ejecución. Una vez realizado el procedimiento, que no podrá demorar, más de tres (3) días hábiles, lo presentaran el supervisor de la entidad, para que este proceda, con su autorización, una vez la entidad presente contrato adicional. Una vez suscrito este queda autorizado el contratista para ejecutarlo. En todo caso, el contratante, definirá su autorización debidamente documentada, en un plazo que no puede sobrepasar los cinco (5) días hábiles. De no existir saldo presupuestal para cubrir la obra extra (llámese adicional), el supervisor de la entidad autorizará supresión de ejecución de cantidad de obligaciones pactadas, como requisito para la firma de las modificaciones a lugar entre contratantes. Como resultado de la suscripción del contrato adicional, el contratista debe presentar un nuevo programa de trabajo. La mayor cantidad de obligaciones pactadas inicialmente, respaldada fiscalmente con recursos, no constituye celebración de contrato adicional, por tratarse de un contrato de valor indeterminado pre determinable. **INFORMES:** El interventor incluirá en los informes las acciones de tipo técnico, financiero y administrativo que se implemente durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por gráficos, cuadros fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido. Este informe deberá ser acompañado del diagrama de barras de acuerdo a los avances del proceso para cada uno de los grupos de precios objeto del contrato. Dicho informe deberá presentarse con el acta de pago mensual. **CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**: El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la entidad contratante a través de la interventoría. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un

	acta, suscrita por el ingeniero residente del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la oficina asesora de planeación y obras públicas. **CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA**: El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc. **REUNIONES DE EVOLUCIÓN DE EJECUCIONES:** Mensualmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: residentes, directores y especialistas de la interventoría, el contratista y supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros y socio-ambientales, relacionados con el proyecto. **REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA:** Con la periodicidad en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la E.S.E contratante, se harán las reuniones de evaluación de interventoría donde acordaran y detallaran aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante del consultor (interventor), y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se elevará un acta y será firmada por los intervinieron en ella. **INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN:** Antes a la entrega definitiva de la consultoría (interventoría), que en cumplimiento del programa de ejecución aprobado, contiene la totalidad de las obligaciones o ítems a que se obliga el contratista ejecutor vigilado; en presencia del contratista, el interventor y el supervisor de la entidad efectuaran una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor prepara un informe previo, en el que registra el balance general de la ejecución, diseños entregados, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y ambientales y los demás anexos del contrato. En caso de observaciones que deban atenderse por cuenta del contratista, se dejara constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijara el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de recibo final y entrega de la ejecución, por parte de la interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante. **ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA:** El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra. **INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL:** Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitirá obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder

a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

Cuadro de relación de obligaciones cumplidas: Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidas las adicionales y extras si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

- Informes técnicos.
- Informes descriptivos de obligaciones.
- Características generales del proyecto.
- Identificación del alcance físico.
- Año de ejecución y recomendaciones para su conservación y mantenimiento.
- Características técnicas.
- Parámetros arquitectónicos y estructurales. Sin prejuicio de la intervención de redes de servicios públicos.
- Etapas de ejecución.
- Cronograma de obligaciones ejecutadas.
- Modificaciones introducidas al proyecto original; diseños complementarios, explicación y justificación.
- Dificultadas eventuales encontradas durante la ejecución, ya sea por diseños, especificaciones, cantidades, precios, materiales, equipo, personal, etc.
- Interventoría de la ejecución (contratista interventor y fecha).
- Financiación y costos finales del proyecto.
- Financiación y costo de los estudios (revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
- Financiación y costo de ejecución del contrato vigilado.
- Investigaciones complementarias.
- Análisis de las conclusiones y recomendaciones extraídas de los estudios técnicos.

FUNCIONES ESPECIALES:

1. Rendir informe final con la verificación de la certificación de rendición de cuentas suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o contador del organismo o entidad, en la que se discrimine claramente la forma en que fueron ejecutados los recursos para cumplir con el objeto del contrato, para este fin deberá presentar las siguientes actas:
 a) acta final de obra,
 b) comprobante de egresos de los pagos efectuados al contratista,
 c) balance financiero de la obra
 d) informe final del interventor, registro fotográfico de la obra, acompañado de la certificación del supervisor.
2. Llevar un registro fotográfico semanal o mensual o según avance donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por la entidad ejecutora.
3. Aprobar reprogramación de actividades en caso de que se requiera ampliaciones de plazo en la cual deberá indicarse detalladamente los motivos de hecho y de derecho que sirvan de fundamento o solicitar reprogramación o cronograma de ejecución en caso que se haya dado ampliación del plazo.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en el POT/PBOT/EOT/ para los planes de manejo ambiental.
5. Verificar y exigir el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

	6. Verificar el cumplimiento del cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras. **7.** Aprobar la programación de las obras realizadas por el contratista. En caso de efectuarse modificaciones aprobar la reprogramación respectiva. **8.** Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor del contrato para ser adjuntadas a los informes que se requieren presentar a este. **9.** Verificar y presentar un informe ejecutivo de avance de obra, que contendrá resumen del comité de obra semanal. **10.** Entregar las garantías requeridas o inherentes al mismo en cuanto a calidad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y estabilidad de obra. **11.** Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.
5) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo. **3.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **4.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **8.** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Dar cabal cumplimiento al objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones aquí contenidas. **2.** Vigilar y verificar el cumplimiento integral del contrato en cuanto a plazos, calidad, costos y especificaciones técnicas, asegurando que las actividades se desarrollen conforme a los diseños aprobados y a los documentos contractuales. **3.** Asegurar el cumplimiento de la normatividad técnica, legal, ambiental, laboral y de seguridad social vigente, así como de los estándares de seguridad industrial aplicables a la ejecución del proyecto. **4.** Controlar y evaluar la calidad de los materiales, la mano de obra, los procedimientos constructivos y los equipos utilizados, aprobando o rechazando, según corresponda, los insumos y procesos que no cumplan con las especificaciones establecidas. **5.** Revisar y controlar los aspectos financieros del contrato, incluyendo el manejo de anticipos, el balance presupuestal, las adiciones, los ajustes de precios y los pagos efectuados al contratista, velando por la adecuada utilización de los recursos públicos. **6.** Monitorear y gestionar los riesgos asociados a la ejecución del contrato, implementando acciones preventivas o correctivas para evitar desviaciones que afecten el desarrollo o los resultados del proyecto.

	7. Elaborar y presentar informes periódicos a la Entidad Contratante sobre el avance físico y financiero del contrato, las novedades, dificultades y las acciones tomadas para su solución. **8.** Revisar, aprobar y tramitar los entregables, las actas parciales y finales de obra, las modificaciones contractuales, y demás documentos técnicos o administrativos requeridos, garantizando su debida sustentación. **9.** Requerir al contratista la corrección o ajuste de trabajos, documentos o procedimientos cuando se evidencien incumplimientos o desviaciones, e informar oportunamente a la Entidad Contratante sobre dichas situaciones. **10.** Recomendar a la Entidad Contratante la aplicación de sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, cuando se presenten causales que así lo ameriten. **11.** Supervisar la etapa de liquidación y entrega final de la obra, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y ambientales. **12.** Mantener una comunicación permanente y fluida con la Entidad Contratante y el contratista, promoviendo la coordinación, el intercambio de información y la adecuada gestión de los asuntos relacionados con el contrato. **13.** Verificar el cumplimiento del contratista en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. **14.** Garantizar la debida publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la ley y el Manual de Contratación de la Entidad. **15.** Atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes, requerimientos o peticiones que formulen las autoridades competentes o los particulares con ocasión de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **5.** Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **6.** Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del interventor constituirá causal de terminación del contrato, sin perjuicio de la imposición de las sanciones previstas en la normativa contractual vigente y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El interventor será responsable por los daños o pérdidas ocasionadas a bienes, documentos o equipos puestos bajo su custodia o manejo, mientras no demuestre exoneración de responsabilidad. En caso de resultar responsable, la E.S.E. podrá descontar de las sumas adeudadas el valor correspondiente al bien afectado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El interventor deberá verificar que la ejecución de la obra por parte del contratista se realice conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, velando por el cumplimiento de los estándares de calidad y el cumplimiento de las obras, cronogramas y presupuestos aprobados por la E.S.E.
6) Derechos del contratista:	**EL CONTRATISTA** tiene derecho a: **1.** Lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **2.** Recibir una remuneración por la ejecución del presente Contrato.
7) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es **de Tres (03) meses,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
8) Valor:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y

	NUEVE PESOS M/CTE ($33.211.679), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
9) Forma de pago:	La E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON", se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto MEDIANTE ACTAS PARCALES, hasta completar el 90% del presupuesto del contrato, el restante 10% será pagado con el acta de recibo final. las cuales se cancelarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. Las actas se pagaran, de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones; presentación de factura; soporte de los trabajos realizados, certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y el informe a cargo de la supervisión del contrato; certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato, este contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde **LA ENTIDAD CONTRATANTE** consignará el respectivo pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizaría previo informe y aprobacion por parte de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

	y **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
10) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	**ESE CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON** NIT 820003328-9 nuevo colon C.P. 154940 ESE NUEVO COLON **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Número** : 97 **Solicitud No.** : 97 **Fecha** : 31/03/2026 **Concepto** : PARA GARANTIZAR PAGO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO ADECUACIONES MENORES A LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO AMBULATORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON ID 1474 Código 232020200502-123227 Descripción Interventoria Proyecto Adecuaciones Menores - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL Fuente 1.2.3.2.27 Valor 33.211.679,00 TOTAL : TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (33.211.679,00)
11) Impuestos y gastos:	Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato.
12) Garantías:	El proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de la ESE "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON" y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos: 1. Del Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones: Para precaver los perjuicios causados por incumplimiento de las obligaciones generadas en relaciones laborales. Por una suma equivalente al cinco por veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. 2. De Cumplimiento: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y las cláusulas penales que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON", el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la E.S.E "CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON" debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
13) Causales de Terminación y Caducidad:	**MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición. **MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN:** El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias: **a) IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO**: Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos

	debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas. **b)** **CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre. Para el efecto se observarán las reglas del debido proceso y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **c)** **TERMINACIÓN UNILATERAL:** La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere pertinente. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. **4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación. **d)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA.**
14) Terminación anticipada:	Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
15) Clausulas excepcionales:	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
16) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de fracasar el arreglo directo o la transacción, se deberá acudir obligatoriamente al mecanismo alterno de solución de conflictos de la conciliación ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo correspondiente.
17) Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007,

	la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
18) Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 31 del Acuerdo 014 de 2024 (Manual Interno de Contratación). En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la precitada norma e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrir esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descontar el valor de las multas del valor a pagar que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
19) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
20). Confidencialidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.
21) Propiedad Intelectual:	La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**
22) Independencia del contratista:	**EL CONTRATISTA** actúa en calidad de ente independiente frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y, en consecuencia, no ostenta la condición de representante, agente ni mandatario de esta. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** carece de facultades para formular

	declaraciones, asumir compromisos, celebrar actos o adoptar decisiones en nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, así como para realizar gestiones que generen obligaciones a su cargo.
23) Ausencia de responsabilidad laboral:	**EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de la responsabilidad que se derive del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere. Por consiguiente, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** queda exenta de toda responsabilidad. Por lo anterior el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no es responsable del pago de prestaciones sociales, ni para con **EL CONTRATISTA** ni para con ninguno de sus dependientes, si los hubiere, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, toda vez que **EL CONTRATISTA** ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, por ser el cumplimiento de un contrato según lo ordena el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
24) Responsabilidad:	**EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento integral del objeto contractual establecido en la cláusula primera del presente contrato. Igualmente, responderá por los daños o perjuicios que, con ocasión de la ejecución del mismo, sean causados a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por sus empleados, consultores, o por los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, cualquiera sea la naturaleza de la relación que los vincule.
25) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** frente a toda reclamación, obligación o contingencia de carácter laboral, civil o de cualquier otra naturaleza, derivada del incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a su personal, subcontratistas o terceros que intervengan en la ejecución del presente Contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por hechos atribuibles a **EL CONTRATISTA**, este deberá asumir la defensa, reconocer y pagar los valores correspondientes o realizar las reparaciones necesarias, a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
26) Suspensión del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
27) Cesión y Subcontratos:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
28) Liquidación:	**MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (Acuerdo No. 014 de 2024)** **ARTÍCULO 54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado, que sean de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y aquellos que lo requieran según su objeto, naturaleza y cuantía, deberán ser liquidados de común acuerdo, una vez expire el término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

	En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor designado, haciendo constar las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este. En el caso en el que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado, procederá a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En aquellos contratos en que existan diferencias entre contratante y contratistas independientemente de su cuantía y su naturaleza será necesaria su liquidación, y el término de liquidación será el que se estipule en el contrato. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En caso de su no comparecencia o su no acuerdo se solicitará su liquidación judicial.
29) Supervisión:	**LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa al (la) **GERENTE** de la E.S.E. o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación deberá cumplir las siguientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011: **1.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. **2.** Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. **3.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. **4.** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. **5.** Formular las recomendaciones a que hubiere lugar, tendientes a la debida ejecución contractual. **6.** Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeren incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. **7.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

	PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la E.S.E, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.
30) Declaraciones:	Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
31) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será la E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN – BOYACÁ, Carrera 3 No. 2-16, Nuevo Colón (Boyacá)
32) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) LA ENTIDAD CONTRATANTE**, Carrera 3 No. 2-16, Nuevo Colón (Boyacá) Teléfono +57 (3118082003) Página WEB – Institucional. http://www.esenuevocolonboyaca.gov.co Correo electrónico. gerencia@esenuevocolonboyaca.gov.co **b) EL CONTRATISTA**, Dirección: Bogotá D.C. Teléfono: 3178945464 -mail: conincag@gmail.com Ciudad: Bogotá D.C.
33) Anexos del contrato:	Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos o cualquier otro documento del proceso. **2.** Propuesta presentada por el contratista.
34) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Nuevo Colon, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2026.

ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA
Cédula de Ciudadanía. No. 23.824.262 expedida en Nuevo Colon – Boyacá
Gerente

CONINCAG SAS,
NIT 900.934.461-5
CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES
C.C. No. 1.018.416.174 expedida en Bogotá D.C

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Orlando Caro	Orlando Caro	Zulma Constanza Gamba Mila
EMPLEO	Jurídico externo	Jurídico externo	Gerente